



Curuzú Cuatiá Ctes., 13 de Noviembre de 2025

Al piloto auto N°36 F.L.I.

Sr. Martín Aguerre

S/D

_____ /

De nuestra mayor consideración:

Luego de analizar su nota de descargo en base a la sanción impuesta hacia usted en el Gran Premio Coronación por parte del Comisario Técnico le informamos que la Comisión Directiva no tiene ninguna potestad de decisión sobre las sanciones técnicas en cuanto sea decisión del Comisario Técnico.

Entendemos que la sanción impuesta por el C.T. fue por no asistir a la verificación técnica correspondiente luego de terminada la competencia y que al momento de que el C.T le solicitara su asistencia a dicha verificación, usted respondió negativamente a esa solicitud.

La sanción impuesta es la exclusión de la 9na y 10ma fecha. En las cuales usted fue poleman en la 9na fecha y en la 10ma fue nuevamente poleman y ganador de su serie quedando excluido y con la quita de los puntos de ambas competencias y a su vez suspendido por una fecha.

Dicha sanción está fundada en el *artículo N°33 del Reglamento Deportivo* en el cual se califica de *Infracción muy grave* y contempla la sanción "*Quita de puntos y una fecha de suspensión del auto y piloto*" al no presentar el auto a la verificación técnica.

Lo saludamos atentamente.

Dardo Ponzoni

Presidente

Martin N. Rapetti

Secretario